

BASE DE DATOS NORMACEF FISCAL Y CONTABLE

Referencia: NFL017163

ORDEN HAP/2488/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 650, 651 y 655 de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se determina el lugar, forma y plazo para su presentación.

(BOE de 31 de diciembre de 2014)

El artículo 34 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, prevé la posibilidad de implantar, con carácter general o particular, el régimen de autoliquidación del Impuesto. La disposición final tercera de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, modifica la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, dando nueva redacción a la disposición adicional segunda de la Ley 29/1987. El fundamento principal de esta nueva disposición se encuentra en la necesidad de introducir una serie de reglas que permitan la equiparación del tratamiento en el Impuesto en las situaciones discriminatorias señaladas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su Sentencia de 3 de septiembre de 2014. De forma adicional en el apartado dos de esta disposición adicional segunda de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se regula la obligación de autoliquidar el Impuesto en aquellos casos en los que los contribuyentes deban cumplimentar sus obligaciones por este Impuesto a la Administración Tributaria del Estado.

Del mismo modo el apartado Dos de la disposición adicional segunda de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, y el artículo 87 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, establecen que junto con la autoliquidación del Impuesto se debe acompañar el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible, así como la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, determina en su letra d) que el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones puede ser cedido a las Comunidades Autónomas. Del mismo modo el artículo 25.1.c) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, configuran el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones como uno de los tributos susceptibles de ser cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas, según la previsión contemplada en el artículo 157.1.a) de la Constitución, desarrollándose en los artículos 32 y 48 los aspectos relativos al alcance de la cesión y de las competencias normativas así como otros aspectos gestores del tributo. Entre éstos cabe citar la previsión legal de asumir por parte de las Comunidades Autónomas, por delegación del Estado, competencias en materia de gestión, recaudación e inspección y, fundamentalmente, la de adaptar los modelos de declaración aprobados por el Ministro de Economía y Hacienda en las materias propias de su competencia normativa.

La Orden de 7 de abril de 2000 por la que se aprueban los modelos 650, 652 y 651 de declaraciónliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, aprobó los modelos de declaración que su propio título recoge.

Actualmente todas las Comunidades Autónomas han ejercitado ya su competencia normativa en relación con este tributo y han adaptado los modelos de declaración aprobados por el Ministro de Economía y Hacienda a su propia normativa interna.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguiendo la previsión contenida en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 96 que la Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, y concreta que, cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones por medios telemáticos, con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento. También la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, consagra el derecho de los ciudadanos a la relación electrónica con las Administraciones, y establece a cargo de éstas la obligación correlativa de facilitarles el acceso a sus servicios por medios electrónicos. De acuerdo con la disposición adicional cuarta de esta ley, la aplicación del régimen de gestión electrónica establecido en su título tercero a los procedimientos de naturaleza tributaria se efectuará de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria.

En este contexto normativo se requiere la aprobación de unos nuevos modelos de autoliquidación cuyo ámbito de aplicación queda reducido a los supuestos en los que el rendimiento del Impuesto sobre Sucesiones y



Donaciones no estuviera cedido a ninguna Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Del mismo modo también se considera necesario habilitar la presentación electrónica voluntaria de los mismos para facilitar la gestión de Impuesto y adecuarlos a las mejoras técnicas que facilitan su presentación. El detalle de las novedades aprobadas en esta orden es el siguiente:

En primer lugar se aprueba el modelo de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para las adquisiciones «mortis causa», modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "mortis causa"», desapareciendo por tanto la doble modalidad ordinaria y simplificada, y suprimiéndose en consecuencia el modelo 652, «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "mortis causa". Declaración simplificada». En este modelo 650 se incluye una relación de bienes que debe integrar el caudal hereditario, la autoliquidación correspondiente a cada sujeto pasivo, así como una hoja declarativa que relaciona a todos los interesados en la sucesión. En la relación de bienes se establecen apartados sucesivos relativos a cada tipo de bien, en los que los sujetos pasivos deberán especificar, dentro del apartado correspondiente, todos y cada uno de los bienes y derechos integrantes de la masa hereditaria.

En segundo lugar se aprueba el Modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "inter vivos". Autoliquidación». Este modelo se utilizará para la autoliquidación de las adquisiciones de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico «inter vivos» a título gratuito.

Y por último se aprueba un nuevo modelo de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modelo 655, «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Consolidación de dominio por extinción de usufructo. Autoliquidación». Este modelo de autoliquidación será utilizado dentro del ámbito de aplicación de esta orden por aquellos sujetos pasivos que siendo nudos propietarios de un bien o derecho, consoliden el pleno dominio por extinción del usufructo cuando dicho usufructo se hubiese constituido como consecuencia de una transmisión a título lucrativo por una sucesión, donación u otro negocio jurídico «intervivos».

En esta orden se habilitan tres formas de presentación diferentes para cada uno de los tres modelos citados en los párrafos anteriores. De este modo cada uno de los modelos de autoliquidación objeto de aprobación en esta orden, junto con la documentación requerida en cada caso, podrán ser presentados en impreso, en el formulario obtenido a través del servicio de impresión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por vía electrónica utilizando certificados electrónicos reconocidos o el sistema de firma con clave de acceso en un registro previo de usuario.

La presentación por vía electrónica a través de Internet de estas declaraciones tendrá carácter voluntario y podrá ser efectuada bien por el propio declarante o bien por un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y de la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito de las competencias del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como para establecer la forma, lugar y plazos de su presentación. El apartado Dos de la disposición adicional segunda de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, habilita al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas para determinar el lugar, forma y plazos en los que deberá ingresarse la deuda tributaria correspondiente al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La habilitación al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citada debe entenderse conferida en la actualidad al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. Aprobación de los modelos 650, 651 y 655.

1. Se aprueba el modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "mortis causa"», que figura como anexo I de esta orden. El modelo se compone de la relación de bienes que integran el caudal hereditario, de la autoliquidación correspondiente a cada sujeto pasivo, así como de una hoja declarativa que relaciona a todos los interesados en la sucesión.

Este modelo consta de los tres ejemplares siguientes:

Ejemplar para el interesado.

Ejemplar para la Entidad colaboradora-AEAT.



Ejemplar para la Administración.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 650 de autoliquidación será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 650. No obstante, en el supuesto a que se refiere el artículo 4 de esta Orden, el número de justificante comenzará con el código 656.

Este modelo se utilizará para la autoliquidación de las adquisiciones «mortis causa», incluidas las de beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en el artículo 17.2.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como para las autoliquidaciones parciales a que se refiere el artículo 89 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

2. Se aprueba el Modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones "inter vivos". Autoliquidación», que figura como anexo II de esta orden.

Este modelo consta de los tres ejemplares siguientes:

Ejemplar para el interesado.

Ejemplar para la Entidad colaboradora-AEAT.

Ejemplar para la Administración.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 651 de autoliquidación será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 651. No obstante, en el supuesto a que se refiere el artículo 4 de esta Orden, el número de justificante comenzará con el código 657.

Este modelo se utilizará para la autoliquidación de las adquisiciones de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico «inter vivos» a título gratuito.

3. Se aprueba el Modelo 655 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Consolidación del dominio por extinción del usufructo. Autoliquidación», que figura como anexo III de esta orden.

Este modelo consta de los tres ejemplares siguientes:

Ejemplar para el interesado.

Ejemplar para la Entidad colaboradora-AEAT.

Ejemplar para la Administración.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 655 de autoliquidación será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 655. No obstante, en el supuesto a que se refiere el artículo 4 de esta Orden, el número de justificante comenzará con el código 658.

Este modelo de autoliquidación será utilizado por aquellos sujetos pasivos que siendo nudos propietarios de un bien o derecho, consoliden el pleno dominio por extinción del usufructo cuando dicho usufructo se hubiese constituido como consecuencia de una transmisión a título lucrativo, por una sucesión, una donación u otro negocio jurídico «intervivos».

Artículo 2. Ámbito de aplicación y formas de presentación.

- 1. Los modelos aprobados en el artículo 1 anterior serán de aplicación para la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a partir del 1 de enero de 2015 con carácter obligatorio y con independencia de la fecha de devengo, en aquellos casos en los que los contribuyentes deban cumplir sus obligaciones por este Impuesto a la Administración Tributaria del Estado, y por lo tanto el rendimiento de este Impuesto no haya sido cedido a las Comunidades Autónomas, en virtud de lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- **2.** Los modelos de autoliquidación objeto de aprobación en el artículo 1, junto con el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible y la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, podrán ser presentados en impreso, en el formulario obtenido a través del servicio de impresión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por vía electrónica utilizando certificados electrónicos reconocidos o el sistema de firma con clave de acceso en un registro previo de usuario, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de esta orden respectivamente.



Artículo 3. Lugar de presentación e ingreso de los modelos 650, 651 y 655 en impreso.

- **1.** Los modelos de autoliquidación aprobados en el artículo 1 de esta orden se podrán presentar en impreso, que podrá ser descargado directamente de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, www.agenciatributaria.es, o bien podrá ser facilitado en las Delegaciones o Administraciones de la misma.
- 2. Los sujetos pasivos, una vez cumplimentado el modelo, deberán ingresar el importe de la autoliquidación, en cualquier entidad de depósito sita en territorio español que actúe como colaboradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito).

Ingresado el importe, el modelo de declaración se presentará en la sede de la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, junto con el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible, así como con la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- **3.** En los supuestos en los que de una autoliquidación no resulte cuota tributaria a ingresar, su presentación, junto con los documentos antes citados, y el resto de autoliquidaciones que se presenten en relación a la misma sucesión o donación, se realizará directamente en la sede de la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, previa presentación en su caso de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, de la compensación o del pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español.
- **4.** No obstante, cuando el rendimiento del impuesto corresponda a las ciudades autónomas de Ceuta o Melilla, el lugar de presentación a que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo, será la Delegación respectiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **Artículo 4.** Presentación de los modelos 650, 651 y 655 generados a través del formulario obtenido a través del servicio de impresión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **1.** Los modelos de autoliquidación aprobados en el artículo 1 de esta orden se podrán presentar en papel impreso generado mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Sede electrónica. Para la obtención de estos modelos impresos será necesaria la previa cumplimentación de los respectivos formularios disponibles en la citada Sede.
- 2. En el caso en que se opte por esta modalidad de presentación, serán de aplicación las siguientes disposiciones:
- a) Será necesaria la conexión a Internet para poder obtener las autoliquidaciones impresas válidas para su posterior presentación.
 - b) El servicio de impresión genera un código de identificación con los datos identificativos del titular.
- c) La confirmación de los datos incorporados a las declaraciones se producirá con la presentación de las correspondientes autoliquidaciones en los lugares señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.
- d) No producirán efectos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria las alteraciones o correcciones manuales de los datos impresos que figuran en las autoliquidaciones, salvo los que se refieren al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) en el momento de la presentación en la entidad colaboradora.

No obstante, por motivos de seguridad, el dato del Número de Identificación Fiscal (NIF) del sujeto pasivo se deberá cumplimentar manualmente.

3. Los sujetos pasivos, una vez cumplimentado el modelo, deberán ingresar el importe de la autoliquidación, en cualquier entidad de depósito sita en territorio español que actúe como colaboradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito).

Una vez se hubiera ingresado el importe de la o las autoliquidaciones, se presentará en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, junto con el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible, así como con la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



4. En los supuestos en los que de la autoliquidación no resulte cuota tributaria a ingresar, o existiendo resultado a ingresar se pretendiera solicitar el aplazamiento o fraccionamiento, la compensación, el pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español o bien simplemente reconocer la totalidad de la deuda resultante, se presentará la misma, junto con los documentos antes citados y el resto de autoliquidaciones que se presenten en relación a la misma sucesión o donación, directamente en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 5. Forma y condiciones generales para la presentación electrónica por Internet de los modelos 650, 651 y 655.

- 1. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a los modelos 650, 651 o 655, por vía electrónica a través de Internet podrá ser efectuada bien por el propio sujeto pasivo cuando sea el único obligado a autoliquidar, por un único sujeto pasivo apoderado por el resto de sujetos pasivos de la sucesión o donación, o bien por un tercero que actúe en representación de todos y cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y de la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.
 - 2. La presentación electrónica estará sujeta a las siguientes condiciones:
- a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) y estar identificado, con carácter previo a la presentación, en el Censo de Obligados Tributarios a que se refiere el artículo 3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Para verificar el cumplimiento de este requisito el obligado tributario podrá acceder a la opción «mis datos censales» disponible en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.
 - b) El obligado tributario podrá realizar la presentación mediante:
- 1.º Un sistema de identificación y autenticación, basado en certificados electrónicos reconocidos emitidos de acuerdo a las condiciones que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento.

Cuando la presentación electrónica se realice por apoderados o por colaboradores sociales debidamente autorizados, serán éstos quienes deberán disponer de su certificado electrónico, en los términos señalados anteriormente.

- 2.º Un sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario, desarrollado en el anexo III de la Resolución de 17 de noviembre de 2011 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la citada Agencia Tributaria.
- c) Para efectuar la presentación electrónica el declarante, o en su caso, el presentador, deberá cumplimentar y transmitir los datos del formulario, ajustados al modelo correspondiente, 650, 651 o 655, aprobados en el artículo 1 de esta orden, que estarán disponibles en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la que se puede acceder a través del portal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet (www.agenciatributaria.es) o bien directamente en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob.es, así como transmitir el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible que origine el tributo y la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, digitalizados en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- **3.** La transmisión electrónica de cualquiera de los modelos de autoliquidación deberá realizarse, en su caso, en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso o los ingresos resultantes de los mismos. No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión electrónica de la declaración en la misma fecha del ingreso o ingresos, podrá realizarse dicha transmisión electrónica hasta el cuarto día natural siguiente al del ingreso.



- **4.** En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión electrónica de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador de la declaración por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.
- **Artículo 6.** Procedimiento para la presentación electrónica por Internet de las autoliquidaciones correspondientes al modelo 650, 651 y 655.
- **1.** En los casos de autoliquidaciones con resultado a ingresar en las que el obligado tributario pretenda efectuar el pago de la deuda en el mismo momento de la presentación, el procedimiento a seguir para la presentación electrónica será el siguiente:
- a) El declarante o, en su caso, el presentador se conectará con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet en su Sede electrónica, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob.es, y seleccionará el formulario con la autoliquidación a presentar. Cumplimentará el correspondiente formulario del que obtendrá una autoliquidación por cada sujeto pasivo.
- b) El declarante o, en su caso, el presentador se pondrá en comunicación con la entidad de depósito que actúa como colaboradora en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) por vía electrónica de forma directa, o a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o bien acudiendo a sus oficinas, para efectuar el ingreso o los ingresos correspondientes y facilitar los siguientes datos por cada uno de los sujetos pasivos que autoliquidan el Impuesto:

NIF del sujeto pasivo (9 caracteres).

Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos).

Periodo: 2 caracteres: OA.

Código del modelo de la autoliquidación (3 caracteres). Tipo de autoliquidación = I Ingreso.

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero y expresado en euros con dos decimales).

La entidad colaboradora, una vez realizado el ingreso, asignará un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe ingresado. Se asignarán tantos NRC como sujetos pasivos autoliquiden el Impuesto.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo por cada sujeto pasivo que contendrá, como mínimo los datos señalados en el artículo 3.3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- c) El declarante o, en su caso, el presentador, una vez realizada la operación anterior se conectará con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet en su Sede electrónica, en la dirección electrónica https://www.agenciatributaria.gob.es, y seleccionará el formulario con la autoliquidación a presentar. Realizada dicha selección, introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora por cada una de las autoliquidaciones y anexará el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible que origine el tributo así como la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, digitalizados en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- d) A continuación procederá a transmitir la autoliquidación o autoliquidaciones mediante alguno de los sistemas de presentación previstos en el artículo 5.2.b) de esta orden.
- e) Si la autoliquidación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos de la declaración y del documento de ingreso, modelo 650, 651 o 655, por cada uno de los sujetos pasivos que autoliquidan, junto con el número de justificante de la presentación. Cada uno de ellos estará validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.
- f) En el supuesto de que la presentación fuera rechazada se mostrará en pantalla un mensaje con la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos o a repetir la presentación si el error fuese originado por otro motivo.
- g) El declarante o, en su caso, el presentador, deberá conservar la autoliquidación aceptada, modelo 650, 651 o 655, debidamente validada con el correspondiente código seguro de verificación.
- **2.** En los casos en los que de la autoliquidación no resulte cuota tributaria a ingresar, o existiendo resultado a ingresar se pretendiera solicitar el aplazamiento o fraccionamiento, la compensación, el pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español o bien simplemente reconocer la totalidad de la deuda resultante, el procedimiento de presentación electrónica será el siguiente:



a) El obligado tributario o, en su caso, el presentador, conectará con la Sede electrónica de la Agencia Tributaria y accederá al trámite de presentación correspondiente a autoliquidación que desea transmitir.

Realizada dicha selección, cumplimentará el correspondiente formulario haciendo constar, además en su caso la opción u opciones que ejercerá posteriormente respecto de la cantidad no ingresada, y anexará el documento o declaración en el que se contenga o se constate el hecho imponible que origine el tributo así como la documentación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, digitalizados en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

En ningún caso podrán simultanearse las opciones de aplazamiento o fraccionamiento y la de simple reconocimiento de deuda.

- b) A continuación procederá a transmitir la autoliquidación o autoliquidaciones mediante certificado electrónico reconocido de acuerdo al artículo 5.2.b) de esta orden.
- c) Si la autoliquidación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos de la declaración y del documento de ingreso, modelo 650, 651 o 655, por cada uno de los sujetos pasivos que autoliquidan, junto con el número de justificante de la presentación. Cada uno de ellos estará validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación y una clave de liquidación de diecisiete caracteres.

Con dicha clave podrá solicitarse por vía electrónica el aplazamiento o fraccionamiento, la compensación o el pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español del importe total de la declaración o autoliquidación, en el mismo momento de su obtención, o en un momento posterior, a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

En ningún caso, la presentación electrónica de la autoliquidación tendrá, por sí misma, la consideración de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, de compensación o de pago mediante la entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español de la deuda. Por ello, una vez terminada dicha presentación, el obligado tributario deberá presentar ante la Agencia Tributaria, por cualquiera de los medios previstos al efecto, la correspondiente solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, de compensación o de pago con bienes del Patrimonio Histórico Español, a las que será de aplicación, según cada modalidad de solicitud, lo previsto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 55 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en los artículos 65 de la Ley General Tributaria y 40 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, respectivamente.

- d) En el supuesto de que la presentación fuera rechazada se mostrará en pantalla un mensaje con la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos o a repetir la presentación si el error fuese originado por otro motivo.
- e) El declarante o, en su caso, el presentador deberá conservar la autoliquidación aceptada, modelo 650, 651 o 655, debidamente validada con el correspondiente código seguro de verificación.

Artículo 7. Plazo de presentación de los modelos 650, 651 y 655.

1. El modelo 650, junto con la documentación señalada anteriormente, se presentará en el plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento del causante o desde aquel en que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento.

El mismo plazo será aplicable al modelo 655, contado desde el día del fallecimiento del usufructuario cuando esta sea la causa de la consolidación del dominio, o en el plazo de un mes en el resto de casos.

- **2.** El modelo 651 y la documentación correspondiente se presentará en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se cause el acto o contrato.
- **3.** No obstante lo dispuesto en el apartado 1 anterior, la oficina competente para la recepción de los documentos o declaraciones podrá otorgar prórroga para la presentación de los documentos o declaraciones relativos a adquisiciones por causa de muerte, por un plazo igual al señalado para su presentación. La solicitud de prórroga se presentará por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto dentro de los cinco primeros meses del plazo de presentación, en la forma y con los requisitos regulados en el artículo 68 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 7 de abril de 2000 por la que se aprueban los modelos 650, 652 y 651 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se introducen las siguientes modificaciones en el anexo I, Código 021 autoliquidaciones, de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

1. Se modifica la denominación del siguiente modelo de declaración:

Código de modelo: «650» (Cuando la gestión corresponda al Estado). Denominación: «IMP. SUCESIONES Y DONACIONES "MORTIS CAUSA"».

Período de ingreso: OA.

2. Se elimina el siguiente modelo de declaración:

Código de modelo: «652» (Cuando la gestión corresponda al Estado).

Denominación: «IMP. SUCESIONES Y DONACIONES. "MORTIS CAUSA"».

Período de ingreso: OA.

3. Se incluye un nuevo modelo de declaración:

Código de modelo: «655» (Cuando la gestión corresponda al Estado).

Denominación: «IMP. SUCESIONES Y DONACIONES. CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO POR EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO».

Período de ingreso: OA.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo. Los artículos 5 y 6 de esta orden entrarán en vigor el 1 de junio de 2015, y lo dispuesto en el artículo 4 entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Madrid, 29 de diciembre de 2014. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.

ANEXO I





IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Adquisiciones mortis causa

Modelo **650**

Página 1

Datos generales. Modelo 6	550					
Nº de declaración	Marque con una "X" esta casilla s	i la declaración corresponde	a Ceuta o Melilla .			
Número de registro identificativo de	a documentación					
DATOS DEL DOCUMENTO Documento público	Documento privado					
Notario Correo electrónico		Código Notario	Nº protoco	olo Fecha protoco	olo	
Current discussines						
CAUSANTE NIF Apellidos y nomi	ore		Residente S	NO Fecha devenge		
Dirección residencia habitual del causante			Número	Esc. Piso	Prta.	
Municipio	Provincia/Comunidad Autónoma	País		Código Posta	ıl	
NIF Nombre y apellio correo electrónico	los / Razón social			/		
Relación de documentos q	ue se adjuntan					
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA	IN A ESTA DECLARACIÓN					
Documentación obligatoria	ostoción do horonoio y conjo cimplo					
	estación de herencia y copia simple					
Documento privado de manife Certificado de defunción del						
	ral de Actos de Última Voluntad					
Copia del testamento						
Copia de la declaración de he	rederos					
Poder de representación (obligatorio en el caso de sujetos pasivos no residentes art. 47 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria y del art. 18.4 del RD 1629/1991, Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).						
Copia NIF de los herederos						
Otra documentación						
Título de adquisición por el ca	ausante de bienes inmuebles. Número					
Copia del recibo del IBI de los	bienes inmuebles. Número					
Certificado del banco, con ex	presión de los saldos de las cuentas	y/o valores depositados, a la	fecha de fallecim	iento		
Justificación documental de la	as cargas, gravámenes, deudas v gas	stos que sean deducibles				

Copia de la documentación de los vehículos objeto de la herecia (ficha técnica, permiso de circulación)

Ejemplar de los contratos de seguro concertados por el causante o certificación de la Entidad aseguradora

Certificado acreditativo del grado de discapacidad del sujeto/s pasivo/s

Otros

Justificación del valor teórico de las participaciones en el capital de entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en bolsa.





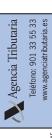
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Adquisiciones mortis causa

Modelo **650**

Página 2

Rela	ción	de	sujetos	pasivos

NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Eacha y firma
	Apellidos y floribre					Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
					g	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha v firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	Fecha y firma
			rumero	LJC.		
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	//
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	/
			ramoro	2001		
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	.,,
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	
NIF	Apellidos y nombre				Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.	/
				230.		
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal	



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Adquisiciones mortis causa

odelo 50

Página 3

	Causante	Causante NIF/DNI		Apellidos y nombre			Fecha devengo	
Θ	Rela	ación de biene	s que inte	gran el ca	(1) Relación de bienes que integran el caudal hereditario		el interesado	
A	ienes in	A Bienes inmuebles						
:								
Natu	Naturaleza	Vivienda habitual	Porcentaje titularidad	Clave título	Referencia catastral	Situación	Valor	
				-				
					:			
					:			
						Total	01	
<u>a</u>	v sonoi	derechoe afectoe	a setividade	se omnrocar	R. Rianas v darachos startos s artividadas amerasarialas v profasionalas			
i (200	200	-				

Valor			
Descripción del bien o derecho			Total
Referencia catastral			
Naturaleza			
Bien inmueble Naturaleza			
Epífrafe			
Clave título Epífrafe			
Porcentaje titularidad			

Ejemplar para el interesado

Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES



Página 4

Adquisiciones mortis causa

Causan	Causante NIF/DIN		Apellidos y nombre			recna devengo
	ación de	hienes and in	Relación de hienes que integran el caudal hereditario			
C Denócit	os en client	a corriente o de	C Dendeitre en cuenta corriente o de aborro a la vieta o a niazo o ottre tinos			
Porcentaje			Nikman do guardo o dandeiro			\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
titularidad	_		Numero de cuema o deposito	NIF entidad	Kazon social o Denominacion de la entidad	Valor
		+				
					Total	03
orioloy, o		يؤنمو ما ماء مورنا	a second of somited on the second of			
D. valores	representat	nvos de la cesion	D. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios			
Porcentaje titularidad	Clave título	Cotiza en mercado organizado	Descripción del valor	NIF entidad	d Razón social o Denominación de la entidad	Valor
					Total	04
F Valores	renresentat	ivos de la nartic	F. Valores renzesentativos de la narticinación en los fondos nronios de cualquier entidad			
Porcentaje titularidad	Clave título	Cotiza en mercado organizado	Descripcion del valor	NIF entidad	d Razón social o Denominación de la entidad	Valor
						-
					Total (05

Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

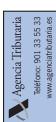
Modelo 650

Página 5

Adquisiciones mortis causa

Ö	Causante NIF/DNI		Apellidos y nombre			Fecha devengo
⊡	Relación de	e bienes que in	Relación de bienes que integran el caudal hereditario			
F. Joya	s, vehículos,	objetos de arte y	F. Joyas, vehículos, objetos de arte y antigüedades: bienes de contenido económico	onómico		
Porcentaje titularidad	taje Clave título	. — o		Descripción del bien o derecho		Valor
		-				
					Total [C	90
G. Dem	ás bienes o d	G. Demás bienes o derechos de contenido económico	nido económico			
Porcentaje titularidad	taje Clave título	o		Descripción del bien o derecho		Valor
		+				
					Total	07
H. Carg	as y gravámo	H. Cargas y gravámenes deducibles				
				Descripción		Valor
					Total	80
I. Ajua	I. Ajuar doméstico					
	Valor	Valor estimado	Valor calculado	Valor catastral	Reducción vivienda habitual del matrimonio	Valor del ajuar doméstico
						60
J. Deuc	J. Deudas deducibles	Ş				
				Descripción		Valor
					Total Total	10

Agencia Tributaria	Teléfono: 901 33 55 33	www.agenciatributaria.es	
40=(±/± 197; 40=(±/±)	T A T	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PI'BLICAS	2



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Adquisiciones mortis causa

Modelo 650

Página 6

Causa	Causante NIF/DNI	Abelidos y nombre Fecha devengo	evengo	
(1) R	elación de bienes que i	1) Relación de bienes que integran el caudal hereditario		
K. Gastos	K. Gastos deducibles	Descripción	Valor	

11

Total ..

	or.	 		 _	_	
	Valor					
					12	
					Total	
	o derecho				Total .	
	Descripción del bien o derecho					
	Des					
	Referencia catastral					
	Refere		-:-			
voditorio.	Naturaleza					
od lebited le	Clave título Bien inmueble Naturaleza					
Rienes o devectos edicionados a legidal hereditario	Clave título					
o dorochoe	Clave de Porcentaje adición titularidad					
l Rionoe	Clave de adición					

	-	_	-	-	-	-	-		
_									
Valo									
_			-		-		13		
							-	!	
							Total		
							=		
							Tot		
_									
Descripción									
scri									
۵									
0									
5									
3									
2									
2									
ž.									
2									
2									
5									
0									
5									
2									
	1		÷			:			

Ejemplar para el interesado



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Adquisiciones mortis causa

	650	Modelo
--	-----	--------

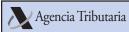
Página 7

Relación de bienes que la ción de bienes y derechos NF	Causante MF DNI Apelidos y nombre Perchi devengo	do Clave del título Porcentaje Valor	
--	--	--------------------------------------	--

	dual recibida	 	 	 _
	Fecha de contratación anterior al 19/01/1987 Percepción individual recibida			
	Fecha de contratación parterior al 19/01/1987			
	Fecha de c anterior al 1			
	oeneficiario			
	Nombre del beneficiario			
	iario			
	NIF del beneficiario			
	N° de póliza			
la vida	aseguradora			
guro sobre	e de la entidad			
tratos de se	Nombr			
O Percenciones de contratos de seguro sobre la vida	NIF de la entidad aseguradora			
Percencio	F de la entidad			
C	Ē		L	

Ejemplar para el interesado





Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

Valor del ajuar doméstico (i1 ó i2).....

J) Deudas deducibles.....

M) Exenciones comunes a todos los herederos....

Caudal hereditario neto (16 + 09 - 10 - 11 + 12 - 13).....

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Adquisiciones mortis causa

Modelo **650**

Página 8

Causante	NIF/DNI	Apellidos y nombre	Fecha devengo

Relación de bienes, derechos, deudas y gastos que integran el caudal hereditario A) Bienes inmuebles B) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales C) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo y otros tipos 03 D) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios..... E) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier entidad..... F) Joyas, vehículos, objetos de arte y antigüedades: bienes de contenido económico..... G) Demás bienes y derechos de contenido económico Valor de los bienes y derechos del causante (01 + 02 + 03 + 04 + 05 + 06 + 07) H) Cargas y gravámenes deducibles Caudal relicto (15 - 08) 16 I) Ajuar doméstico Valor estim ado...... Caudal relicto: а Si el causante es residente y tiene cónyuge sobreviviente С d Valor catastral de la vivienda habitual x 3% Total valor calculado (b - d).....

Ejemplar para el interesado

11

13

17

14





www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Adquisiciones mortis causa AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo 650

Página 1

Espacio reservado para la etid	queta identificativa.	Código autoliquida Nº de registro identificativo de Devengo (fecha fallecimiento) Prescrito	ación la documentación
Sujeto pasivo:			
	idos y nombre		T 1//
Calle/Plaza/ Avda. Municipio	Número	Piso Pu	Jerta Teléfono
Municipio Provincia Fecha nacimiento Parentesco	Comunidad Autónoma Grupo		Código Postal nio preexistente
Título sucesorio Herencia Legar			no preexistence
Traile Successive Treferred	Ones titules successives (cite	u,	
Causante:			
NIF Pasaporte Apell	idos y nombre		
Normativa aplicable Estado Comunidad Autónoma			
Datos del documento			
Doc. Privado Notario		Cód. Notario	
Doc. Público		Fecha de protocolo	
Liquidación parcial o complementaria		atos para cálculo	
Liquidación parcial		aso general	
Liquidación complementaria		Adquisición nuda propiedad	
Nº justificante		cumulación donaciones	
Cuota ingresada	50	Solicitó prórroga No Sí Fect	na presentación
Valor porción caudal hereditario	acur	SOS APLICACIÓN DE TIPO MEDIO: Adquisición nud mulación donaciones	a propiedad,
Valor seguros vida	Dasi	e liquidable teórica	71
BASE IMPONIBLE ([19]+[20]+[21])	22 Hasi	cación de tarifa	
Reducción por parentesco	23 Rest		
Reducción por minusvalía	24		
Reducción por prestaciones seguros de vida	25 Cuo	ota íntegra teórica (a) + (b)	42
Reducción por adquisición empresa o participaciones	26 Coe	eficiente m ultiplicador	43
Reducción adquisición vivienda habitual	27 Cuo	ota tributaria teórica ([42] x [43])	44
Reducción adquisición explotación agraria		o medio efectivo de gravamen ([44] : [41] x 100)	45 %
Reducción por adquisición de bienes integrantes del patrimo- nio histórico o cultural		ota tributaria ([37] x [45])	46
Reducción por transmisión consecutiva mortis causa		JDA TRIBUTARIA	47
Reducción por edad	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ota tributaria ([40] ó [46])	48
una empresa o negocio profesional o adq. de particip, en entidades		OTA TRIBUTARIA AJUSTADA ([47] - [48])	49
afectados por síndrome tóxico	**	nificación Ceuta y Melilla	50
narias por actos de terrorismo		nificación al cónyuge	51
cuya normativa resulta aplicable	36 Bon	nificación Grupo I	52
33+34+35)		nificación Grupo II	53
BASE LIQUIDABLE [22] - [36]	37 Bon	nificación por discapacidad	54
CASO GENERAL Aplicación de tarifa		ducción doble imposición internacional	55
Hasta a	Ded	ducción Grupo I	56
Resto al % b	Ded	ducción Grupo IIducción por pago de la tasa por valoración previa de	57
Resto al % b	Ded inm	ducción por pago de la tasa por valoración previa de nuebles	58
Resto al % b	Ded inm Otra	ducción por pago de la tasa por valoración previa de lueblesas deducciones y bonificaciones	58 59
Cuota integra (a + b) 38 Coeficientem ultiplicador 39	Dec inm Otra Ded Tota	ducción por pago de la tasa por valoración previa de nuebles	58
Cuota integra (a + b)	Dec inm Otra	ducción por pago de la tasa por valoración previa de nuebles	58 59 60





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Adquisiciones mortis causa AUTOLIQUIDACIÓN Modelo **650**

Página 2

Representante fiscal:							Fecha y firma
NIF	Apellid	os y nombre					
Calle/Plaza/ Avda.		Número	Escalera		Puerta	Teléfono	
Municipio		Provincia/País		lI	1	Código Postal	
correo electrónico		J	•••••			•••••	·········
Presentador							Fecha y firma
NIF	I	re y apellidos / Razón social					
correo electrónico							
Ingreso							
Ingreso efectuado a favor del	Tesoro Público. Cuenta	restringida de colaboración en la	a recaudación de la	a AEAT de aut	oliquidacio	nes.	
Importe							
Forma	de pago:	En efectivo				Cód	ligo IBAN ————
1 011114		E.C. Adeudo en cuenta		E S			

Ejemplar para el interesado





IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Adquisiciones mortis causa

Modelo 650

Página 1

Datos generales. Modelo 650 Nº de declaración Marque con una "X" esta casilla si la declaración corresponde a Ceuta o Melilla Número de registro identificativo de la documentación DATOS DEL DOCUMENTO Documento privado Documento público Notario Código Notario Nº protocolo Fecha protocolo Correo electrónico CAUSANTE Residente | SI | NO Fecha devengo Apellidos y nombre Prta. Dirección residencia habitual del causante Número Provincia/Comunidad Autónoma Código Postal PRESENTADOR Fecha y firma Nombre y apellidos / Razón social NIF correo electrónico

Relación de documentos que se adjuntan

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A ESTA DECLARACIÓN
Documentación obligatoria
Documento notarial de manifestación de herencia y copia simple
Documento privado de manifestación de herecia y copia
Certificado de defunción del causante
Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad
Copia del testamento
Copia de la declaración de herederos
Poder de representación (obligatorio en el caso de sujetos pasivos no residentes art. 47 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria y del art. 18.4 del RD 1629/1991, Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).
Copia NIF de los herederos
Otra documentación
Título de adquisición por el causante de bienes inmuebles. Número
Copia del recibo del IBI de los bienes inmuebles. Número
Certificado del banco, con expresión de los saldos de las cuentas y/o valores depositados, a la fecha de fallecimiento
Justificación documental de las cargas, gravámenes, deudas y gastos que sean deducibles
Copia de la documentación de los vehículos objeto de la herecia (ficha técnica, permiso de circulación)
Justificación del valor teórico de las participaciones en el capital de entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en bolsa.
Certificado acreditativo del grado de discapacidad del sujeto/s pasivo/s
Ejemplar de los contratos de seguro concertados por el causante o certificación de la Entidad aseguradora
Otros





IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Adquisiciones mortis causa

Modelo 650

Página 2

liF	Apellidos y nombre				Residente SI	NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta		
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal		
llF	Apellidos y nombre				Residente SI	NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta		,
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal		
liF	Apellidos y nombre				Residente SI	NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.		//
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal		
liF	Apellidos y nombre				Residente SI	NO	5.1.6
Calle/Plaza/Avda.	Apellidos y Horibre		Número	Esc.	Piso Prta.		Fecha y firma
	Provincia/ Comunidad Autónoma	País	Numero	LSC.			
Municipio	Provincia/ Comunidad Autonoma	Pals			Código Postal		
IF	Apellidos y nombre				Residente SI	NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.		
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal		
liF	Apellidos y nombre				Residente SI	NO	Fecha y firma

NIF	Apellidos y nombre			Residente SI NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.		Número	Esc.	Piso Prta.	
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País		Código Postal	

NIF	Apellidos y nombre				Residente SI	NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso Prta.		,,
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código Postal		

NIF	Apellidos y nombre				Resident	e SI	NO	Fecha y firma
Calle/Plaza/Avda.			Número	Esc.	Piso	Prta.		//
Municipio	Provincia/ Comunidad Autónoma	País			Código	Postal		





IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Adquisiciones mortis causa

Modelo 650

Página 3

	0				_	_		_		_		_	_	
Fecha devengo	el interesado		Valor											
Feci														01
														Total
														Total
			Situación											
	reditario		Referencia catastral											
e.	andal he										-	_		
Apellidos y nombre	egran el c		Clave título		-		:				_	_		
	s que inte		Porcentaje titularidad		_							_		
7	(1) Relación de bienes que integran el caudal he	ples	Vivienda habitual					_						
Causante NF/DNI	Relación	A. Bienes inmuebles	Naturaleza Vivie	_		:	:	:		_	_			
	(1)	A. Bi	Natu											

nales
profesion
_
iales
s empresariales y
emp
lades
actividade
tos a act
e
lerechos a
>
Bienes
<u>~</u> :

Porcentaje titularidad	Clave título	Clave título Epífrafe	Bien inmueble Naturaleza	Naturaleza	Referencia catastral	Descripción del bien o derecho	Valor
						Total	

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Página 4

Adquisiciones mortis causa

Modelo 650

ienes que integran el caudal hereditario corriente o de ahorro, a la vista o a plazo y otros ti Número de cuenta o depósito Número de cuenta o depósito Organizado Os de la cesión a terceros de capitales propios Descripción del valor Organizado Organizado Descripción del valor Descripción del valor Organizado Descripción del valor	Fecha devengo		800	NIF entidad Razón social o Denominación de la entidad Valor				NIF entidad Razón social o Denominación de la entidad Valor		Total	lquier entidad	NIF entidad Razón social o Denominación de la entidad Valor		1 2
	Apeli dos y nombre	Relación de bienes que integran el caudal hereditario	C. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo y otros tipos	Número de cuenta o depósito			D. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios	Cotiza en mercado Descripción del valor organizado			E. Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier entidad	Cotiza en mercado Descripción del valor organizado		
	Causante NIF/DNI	(1) Relac	C. Depósitos	Porcentaje Clave título titularidad			D. Valores re	Porcentaje Clave título titulo			- E. Valores re	Porcentaje Clave título		



Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es Agencia Tributaria

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Adquisiciones mortis causa

|--|

Página 5

Causa	Causante NIF/DNI		Apeliidos y nombre			Fecha devengo
(1) Re	lación de l	bienes que in	Relación de bienes que integran el caudal hereditario			
F. Joyas,	vehículos, ob	ijetos de arte y	F. Joyas, vehículos, objetos de arte y antigüedades: bienes de contenido económico	nómico		
Porcentaje titularidad	Clave título			Descripción del bien o derecho		Valor
					Total	
G. Demás	bienes o der	rechos de conter	G. Demás bienes o derechos de contenido económico			
Porcentaje titularidad	Clave título			Descripción del bien o derecho		Valor
	-					
					Total	
H. Cargas	s y gravámen	H. Cargas y gravámenes deducibles		Descripción		Valor
					Total	
I. Aiuar doméstico	oméstico					
	Valor estimado	timado	Valor calculado	Valor catastral	Reducción vivienda habitual del matrimonio	Valor del ajuar doméstico
					60	
J. Deudas	J. Deudas deducibles					
				Descripción		Valor
					Ot Take	

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÜBLICAS

Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es Agencia Tributaria

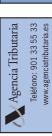
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Modelo **650**

Página 6

Adquisiciones mortis causa

Fecha devengo			Valor	 	 			Valor	 		 	_		Valor	 			
Fecha						11		_			12	1				_ <u>-</u> -	13	
			Descripción			Total		Descripción del bien o derecho			Total			Descripción			Total	-
	hereditario							Referencia catastral										
Apeliidos y nombre	Relación de bienes que integran el caudal h						oroditario	Naturaleza										
Apellido	le integral	b					Rienas o derachos adicionablas al caudal haraditario	Clave título Bien inmueble					M Evenciones comunes a todos los herederos					
	hienec a						adicionable	Clave título					nee a todoc l					
Causante NIF/DNI	elación de	K Gaetae doducibles					o derechos	Porcentaje		-			innes comit					
Caus) N	2000				Rienes	Clave de					M Fyens					



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Adquisiciones mortis causa

Modelo	650	Página 7
≥	9	Pá

Causante NIF/DNI	Apellidos y nombre				Fecha devengo	engo	
Relación de b	Relación de bienes que integran el caudal hereditario						
Relación de hienes v	Relación de hienes y derechos legados nor el causante a determinados derechobahientes	rechohahiente					
NF	Sujeto pasivo o legatario	Tipo legado	Descripción del legado	Clave del título Porcentaje	rcentaje egado	Valor	
						_	
			Total		14	_	

C Print	700
2	V
900	Sopre
90000	Seguro
4	9
Cohombaco	ပ
-	ge
00000	Sellong
20000	erce
Ť	
0	'n

Ejemplar para la Administración





IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Adquisiciones mortis causa

Modelo 650

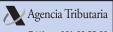
Página 8

	Luc pau		
Causante		Apellidos y nombre	Fecha devengo

Relación de bienes, derechos, deudas y gastos que integran el caudal hereditario A) Bienes inmuebles 02 B) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales 03 C) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo y otros tipos D) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios...... E) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier entidad..... 06 F) Joyas, vehículos, objetos de arte y antigüedades: bienes de contenido económico..... G) Demás bienes y derechos de contenido económico...... 15 Valor de los bienes y derechos del causante (01 + 02 + 03 + 04 + 05 + 06 + 07) H) Cargas y gravámenes deducibles Caudal relicto (15 - 08) 16 I) Ajuar doméstico i1 Valor estim ado Caudal relicto: x 3% b Si el causante es residente y tiene cónyuge sobreviviente Valor catastral de la vivienda habitual С x 3% d i2 Total valor calculado (b - d)..... 09 Valor del ajuar doméstico (i1 ó i2)..... J) Deudas deducibles..... 11 L) Bienes o derechos adicionables al caudal hereditario 13 M) Exenciones comunes a todos los herederos. 17 Caudal hereditario neto (16 + 09 - 10 - 11 + 12 - 13)..... 14 N) Bienes y derechos legados CAUDAL HEREDITARIO NETO A REPARTIR (17 - 14)

Ejemplar para la Administración





Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Adquisiciones mortis causa AUTOLIQUIDACIÓN Modelo **650**

Página 1

Espacio reservado para la etic	ación la documentación						
Calle/Plaza/ Ayda. Municipio Provincia Fecha nacimiento Parentesco Titulo sucesorio Herencia Legar	dos y nombre Número Comunidad Autónoma Grupo Grupo Otros títulos sucesorios (cit	País Minusvalía % Patrimon	nerta Teléfono Código Postal nio preexistente				
Normativa aplicable Estado Comunidad Autónoma Datos del documento							
Doc. Privado Notario Doc. Público Nº protocolo		Cód. Notario Fecha de protocolo					
Liquidación parcial o complementaria Liquidación parcial Liquidación complementaria Nº justificante Cuota ingresada	Liquidación complementaria Adquisición nuda propiedad Acumulación donaciones						
Valor porción caudal hereditario Valor legad os Valor legad os Valor seguros vida BASE IMPONIBLE ([19]+[20]+[21]) Reducción por parentesco Reducción por minusvalía Reducción por adquisición empresa o participaciones Reducción adquisición empresa o participaciones Reducción por adquisición empresa o participaciones Reducción por adquisición explotación agraria Reducción por adquisición de bienes integrantes del patrimonio histórico o cultural Reducción por transmisión consecutiva mortis causa Reducción por dad Reducción por adq. de bienes destinados a la constitución o adq. de una empresa o negocio profesional o adq. de particip, en entidades Reducción por indemnizaciones a los herederos de los afectados por sindrome tóxico Reducción por percepción de prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo Otras reducciones (23+24+25+26+27+28+29+30+31+32+33+34+35) BASE LIQUIDABLE [22] - [36] CASO GENERAL Aplicación de tarifa Resto	20	al % b ota integra teórica (a) + (b)	42				
Cuota tributaria ([38] x [39])	(5C) Inte	0+51+52+53+54+55+56+57+58+59+60) ereses de demora	61 62 63				





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Adquisiciones mortis causa

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo 650

Página 2

Representante fiscal:									Fecha y firma
NIF	I	Apellidos y nombre							/
Calle/Plaza/ Avda.			Número	Escalera	Piso	Puerta		eléfono	
Municipio			Provincia/País					go Postal	
correo electrónico									
Presentador									Fecha y firma
NIF		Nombre y apellidos / I							,,
correo electrónico									
Ingreso									
Ingreso efectuado a favo	ur del Tesoro Público (Cuenta restringida de co	alaboración en la	recaudación de la	a ΔΕΔΤ da a	utoliauidaci	onas		
	I del lesolo i ablico.		naboración en la	recaudacion de i	a ALAI de a	utoliquiuaci	ones.		
Importe									
For	rma de pago:	En efectivo						Código IBAN	l
		E.C. Adeudo e	en cuenta		E SI				

Ejemplar para la Administración





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Adquisiciones mortis causa AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo	
650	

Página 1

	Espacio reservado pai	a la etiqueta identificativa.	Código autoliquidación Nº de registro identificativo de la documentación Devengo (fecha fallecimiento)
Cuinta manium			
Sujeto pasivo:	Pasaporte	Apellidos y nombre	
Causante:	Pasaporte	Apellidos y nombre	
Presentador			Fecha y firma
NIF correo electrónico	Nom	ore y apellidos / Razón social	
Ingreso			
Ingreso efectuado a favo		restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de la Entre de la Ent	utoliquidaciones. Código IBAN

ANEXO II





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Adquisiciones inter vivos

Modelo 651

DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	www.agenciatributaria	a.es			AUTU	LIQUIDACIO	IN			Página 1
							04.5	4 - E E -l -	-:4	
					<u> </u>		Código au		CIOII	
	Espacio reservado para la et	inueta i	dentificativa			N° de	registro identifica	tivo de la	a documentación	
	zopacio rocorrado para la ce	.quotu .			De	evengo			\neg	
					Pr	escrito				
Sujeto pasivo:										
NIF	Pasaporte		Apellidos y nombre							
Calle/Plaza/ Avda.			I	Número		Escalera	Piso	Puerta	Teléfono	
Municipio	Provincia		(Comunidad Au		A	País	A	Có	digo Postal
Grupo	Patrimonio preexistento	е.				Minusvalía	7%			
Donante:										
NIF	Pasaporte		Apellidos y nombre							
Normativa aplicable										
Estado	Comunidad Autónoma									
Datos del documento				Datos p	ara el	cálculo				
Documento público:		46 🗖		•						
	Documento privac	10		Caso g						
Notario Cód Nataria						la propiedad	Nº de justificante	e de dec	lara-	
Cód. Notario Nº de protocolo:	Fecha de pro	otocolo F		Acumu	iacion do	illaciones	ción anterior rela	acionada		
N de protocolo.										
				CAS	SOS APL	ICACIÓN DE TIPO	MEDIO			
Valor real de hienes y derec	chos	01				ole teórica			21	
	S	02			cación de					
	2])	03		Has					С	
Reducción por adquisición o cios profesionales o partici	de empresas individuales, nego-	04	İ	Rest	:0	al	%		d	
Reducción por adquisición o parcelas f orestales)	de explotaciones agrarias (o	05								
Reducción por adquisición o	de bienes integrantes del patrimo-	06		Cuo	ta íntegra	a teórica (c + d)			22	
Reducción por parentesco .	de cualquier tipo de bien para la	07		Coe	ficientem	ultiplicador			23	
creación de nuevas empres	erarias para la adquisición de empresa	08		Cuo	ta tributa	ria teórica ([22] x [2	23])		24	
individual, negocio profesional	o participaciones en entidades a patrimonios protegidos de	09		Tipo	medio e	efectivo de gravamer	n ([24] / [21])		25	
personas con discapacidad Reducción por donaciones	a descendientes de cantidades	10				ria con tipo medio ()	[17] x [25])	L	26	
destinadas a formación	de inmuebles a descendientes que	11		_	DA TRIBI			Г	27	
vayan a constituir su primer	ra vivienda habitual	12		_		JTARIA ([20] ó [26]) or exceso de cuota		·····-	28	
dientes para la adquisición	cantidades dinerarias a descen- o rehabilitación de su primera	13	1	_		or exceso de cuota . JTARIA AJUSTADA (29	
		13				Ceuta y Melilla		·····	30	
destinado a la construcción o	solar o derecho de sobreedificación de la primera vivienda habitual	14	1	Bon	ficación e	n la donación de la viv	ienda habitual realiz	zada a		
Otras reducciones aprobad	as por la Comunidad Autónoma cable	15		favo	r del cóny	ruge o pareja de hecho de la convivencia de h	o en procesos de ru	ıptura	31	
Total reducciones (4+5+6+7+8+9+10+11+)	12+13+14+15)	16		Bon	ficación a	plicable en la donación	n de dinero a desce	ndien-		
,			,	tes	/ adoptad	os para la adquisición esidencia habitual	de la vivienda que v		32	
BASE LIQUIDABLE ([03] - [1	6])	17		Bon	ficación a	plicable en la donación	de dinero a desce	ndien- r	1	
CASO GENERAL				tes eco	y adoptad nómica	os para la puesta en n	narcha de una activ		33	
Aplicación de tarifa Hasta]	а	I	Bon	ificación	a descendientes o a	ascendientes del d	donante	34	
Resto	al %	b				por discapacidad			35	
						a sujetos pasivos de		ń	36	\longrightarrow
Out fate and		18	1	_		or doble imposición uotas anteriores		- h	38	
		19	1	Ded	ucción p	or pago de la tasa p	or valoración pre	via de	39	-+
		20	<u> </u>	_		sujetos pasivos del			40	
Cuota tributaria ([18] x []	[9])	20				ciones y bonificacion		-	41	$\overline{}$
				Tota	l bonifica	aciones y deduccion +33+34+35+36+3	es 7,38,30,40,4	1)	42	
						+33+34+35+36+3 demora			43	$\overline{}$
						RESAR ([29] - [42] -		Ĭ	44	<u> </u>





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Adquisiciones inter vivos AUTOLIQUIDACIÓN Modelo **651**

Página 2

Representante fiscal								Fe	echa y firma
NIF		Apellidos y nombre							/
Calle/Plaza/ Avda.			Número	Escalera	Piso	Puerta	Teléfono		
Municipio			Provincia/Pai	ís			Código Postal		
correo electrónico									
Presentador							Fech	na y firma	
NIF		Nombre y apellidos / Razón soci						/ /	
correo electrónico									
Ingreso									
Ingreso efectuado a favor de	el Tesoro Público. (Cuenta restringida de colaboración	n en la recaudacio	ón de la AEAT de	autoliquidaciones	S.			
Importe									
Forma	a de pago:	En efectivo				Cá	idigo IBAN		
TOTTIC	a ac pagu.	E.C. Adeudo en cuenta		- 0	. 11 .	. 11	. 11	. 11	
		2.0. Adeddo en caenta		E S ₁					

Ejemplar para el interesado





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Adquisiciones inter vivos

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo 651

Página 3

	Relación	de hienes	v derecho	e admirido	s por el donatario	
	Itciaciói	de bienes	y ucicciio	3 auquiriuo.	s por ci donatario	
	Clave bien o derecho	Porcentaje de titularidad	Clave título del donante	Clave de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor
					Total	

_	Cargas y deudas deducibles	
	Descripción	Valor
		ļļ
	Total	

	Donacio	nes acumi	ılahles —				
	Donacio	ics dodini	ilubics				
Clave bien o Porcentaje de Clave título del Clave de derecho titularidad donante adquisición			Clave título del donante	Clave de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor	
					Total		_

Ejemplar para el interesado





Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Adquisiciones inter vivos AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo	
651	

Y ADMINISTRACIONES PÜBLICAS						
Espacio reservado para la etid	ación la documentación					
NIF Pasaporte Apellidos y nombre Calle/Plaza/ Avda, Número Escalera Piso Puerta Teléfono Avda, Provincia Comunidad Autónoma País Código Postal Grupo Patrimonio preexistente Minusvalía%						
Donante: NIF Pasaporte	Apellidos y nombre					
Normativa aplicable	Com	unidad Autónoma de localización de los bien	es			
Datos del documento Documento público: Documento privado Notario Cód. Notario Nº de protocolo: Fecha de prot	C:	tos para el cálculo aso general	clara-			
Cargas y deudas deducibles	01	Base liquidable teórica	21			
Reducción por donación de solar o derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la primera vivienda habitual	14	Bonificación Ceuta y Melilla	31 32			
BASE LIQUIDABLE ([03] - [16]) CASO GENERAL Aplicación de tarifa Hasta Resto al %	a b	Bonificación aplicable en la donación de dinero a descendientes y adoptados para la puesta en marcha de una actividad económica. Bonificación a descendientes o ascendientes del donante Bonificación por discapacidad. Bonificación a sujetos pasivos del grupo I y II.	35 36			
Cuota integra (a + b) Coeficientem ultiplicador Cuota tributaria ([18] x [19])	18 19 20	Deducción por doble imposición internacional	37 38 39 40 41 42 43 44			





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Adquisiciones inter vivos AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo 651

Página 2

Representante fiscal							Fecha y firma		
NIF									
Calle/Plaza/ Avda.	•	Número	Escalera	Piso	Puerta	Teléfono			
Municipio									
correo electrónico									
Presentador						Fecha y fi			
NIF	Nombre y apellidos / Razón soci					11	/		
correo electrónico									
Ingreso									
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público.	Cuenta restringida de colaboración	n en la recaudació	ón de la AEAT de	autoliquidaciones					
Importe									
Forma de pago:	En efectivo				——— Cód	igo IBAN			
Toma do pago.	E.C. Adeudo en cuenta		E SI		.				

Ejemplar para la Administración





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Adquisiciones inter vivos AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo **651**

Página 3

Relación	de hienes	v derecho	e admirido	s por el donatario	
Relacion	de bienes	y ucreciio	auquii iuo.	s por ci donatario	
Clave bien o derecho	Porcentaje de titularidad	Clave título del donante	Clave de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor
				Total 1	

Cargas y deudas deducibles ————————————————————————————————————	
Descripción	Valor
Total	

_	Donacio	nes acumi	ulables —				
	Donadio	noo acann	alabioo				
Clave bien o Porcentaje de Clave título del Clave de derecho titularidad donante adquisición				Clave de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor	
			Ī				
			·····				
							
				,	Total		

Ejemplar para la Administración





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Adquisiciones inter vivos AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo	
651	
	ī

Página 1

ADVINIS I NACIONES PC		do para la etiqueta ide	ntificativa.		<u> </u>	o autoliquidación
Sujeto pasivo:						
NIF	Pasaporte		Apellidos y nombre			
Donante:	Pasaporte	A	pellidos y nombre			
	l	<u> </u>				
Presentador		In				Fecha y firma
NIF correo electrónico		Nombre y apellidos / Raz	ón social			
Ingreso	e ferrer del Terrer DAL"	Caranta maghin side de la 1	anaida an la massadadid	In AFAT II	olievide eienee	
Ingreso efectuado Importe	a favor del Tesoro Público.	Cuenta restringida de colab	oración en la recaudación de	id AEAT de au	onquidaciones.	
	Forma de pago:	En efectivo	wenta		Código IBA	N
		Z.o. r.acudo ell c		[[]		

ANEXO III





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones consolidación de dominio por extinción de usufructo autoliquidación

Modelo **655**

Espacio reservado para la	etiqueta identificativa.	Código autoliquidación Nº de registro identificativo de la documentación Prescrito		
Sujeto pasivo (Nudo propietario): NIF Pasaporte	L Annillidan			
NIF Pasaporte Calle/Plaza/	Apellidos y nombre Número	Escalera Piso Pu	erta Teléfono	
Avda.	Provincia Comunidad Autóno		Código Postal	
- Indianopio	Tovilcia Comunidad Autoric	T dis	oodigo i ostai	
Normativa aplicable				
Estado Comunidad Autónoma				
Datos del usufructo				
	a	N10		
Causante/Donante	n: Sucesión Donación	Nº expediente Impuesto Sucesiones y Donacione	is L	
NIF Pasaporte	Apellidos y nombre			
Tipo de Usufructo Devengo	Causa de la extinció	n		
Temporal Fecha de extinción	Vencimiento usufructo t	_	iario 🗌	
Vitalicio U	Otros	- Talleonine assurable		
Usufructuario				
NIF Apellidos y	nombre			
Calle/Plaza/ Avda.	Número	Escalera Piso Pu	erta Teléfono	
Municipio	Provincia/Paí:	S	Código Postal	
Segundo o ulterior nudo propietario Título de adquisición de la nuda propiedad Fecha de adquisición Transmitente: NIF	ransmisión onerosa	Donación		
PRIMER NUDO PROPIETARIO	SEG	UNDO O ULTERIOR NUDO PROPIETAR	10	
Valor del usufructo	01 Valo	r del usufructo	08	
Reducción no aplicada	20	cación de la escala		
_	Hasi	ta	a	
BASE LIQUIDABLE [01] - [02]	Rest	o al %	b	
Tipo medio de gravamen (%)	04 % Cuo	ta íntegra (a + b)	09	
)E	ficientem ultiplicador	10	
		ta tributaria ([09] x [10])	11	
Deducciones y bonnicaciones	06 Ded	ucciones y bonificaciones		
TOTAL A INGRESAR ([05] - [06])	707 ТО1	TAL A INGRESAR ([11] - [12])	13	
Representante fiscal:		En	cha y firma	
NIF Apellidos y Calle/Plaza/ Avda. Municipio Provincia correo electrónico	nombre Nümero Escalera Piso Comunidad Autónoma Pais		//	
Presentador Nilf Nombre y correo electrónico	apellidos / Razón social	Fe	cha y firma	
Ingreso				
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restr	ingida de colaboración en la recaudación de la AEAT de a	utoliquidaciones.		
Importe				
Forma de pago: Er	efectivo	——————————————————————————————————————		
E.	C. Adeudo en cuenta			





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones consolidación de dominio por extinción de usufructo autoliquidación

Modelo **655**

Código autoliquidación Nº de registro identificativo de la documentación Espacio reservado para la etiqueta identificativa Prescrito..... Sujeto pasivo (Nudo propietario): Apellidos y nombre Calle/Plaza/ Avda. Municipio Número Código Postal Comunidad Autónoma Provincia Normativa aplicable Estado Comunidad Autónoma Datos del usufructo Origen: Sucesión Donación Nº expediente Impuesto Sucesiones y Donaciones Causante/Donante Apellidos y nombre Pasaporte Tipo de Usufructo Devengo Causa de la extinción Fecha de extinción Vencimiento usufructo temporal Fallecimiento usufructuario Vitalicio Usufructuario NIF Apellidos y nombre Calle/Plaza/ Avda. Puerta Número Piso Escalera Teléfono Municipio Provincia/País Código Postal Segundo o ulterior nudo propietario Título de adquisición de la nuda propiedad Sucesión Donación ___ Transmisión onerosa Fecha de adquisición Nº expediente declaración Transmitente: NIF Apellidos y nombre SEGUNDO O ULTERIOR NUDO PROPIETARIO PRIMER NUDO PROPIETARIO 08 Valor del usufructo Valor del usufructo. 02 Reducción no aplicada... Aplicación de la escala Hasta 03 al Resto BASE LIQUIDABLE [01] - [02].. b 04 09 Tipo medio de gravamen (%).. Cuota íntegra (a + b) .. 05 10 Cuota tributaria ([03] x [04]) ... Coeficientem ultiplicador..... 11 Cuota tributaria ([09] x [10]) ... 06 Deducciones y bonificaciones.. Deducciones y bonificaciones.. 07 TOTAL A INGRESAR ([05] - [06]) 13 TOTAL A INGRESAR ([11] - [12]) Representante fiscal: Fecha y firma Apellidos y nombre Número Teléfono Escalera Āvda. Municipio Comunidad Autónoma País Código Postal correo electrónico Presentador Fecha y firma Nombre y apellidos / Razón social correo electrónico Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Importe Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta





Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones consolidación de dominio por extinción de usufructo

Modelo **655**

AUTOLIQUIDACIÓN www.agenciatributaria.es Código autoliquidación Nº de registro identificativo de la documentación Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Prescrito..... Sujeto pasivo (Nudo propietario): Apellidos y nombre Presentador Fecha y firma Nombre y apellidos / Razón social correo electrónico Ingreso Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones. Código IBAN -Forma de pago: En efectivo

Ejemplar para la Entidad colaboradora

E.C. Adeudo en cuenta